



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 631304003001- 2022-00086-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0505

De conformidad con el núm. 2 del art. 43 del C.G.P. y por extemporánea, se **RECHAZA** la subsanación de la demanda para proceso ejecutivo, presentada el 2 de mayo de 2022 por la apoderada del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo; puesto que, según constancia secretarial (No. 12 exp.), el término legal para hacerlo precluyó el 29 de abril de este año.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab34c8c8c4f2dfea6f7bbbee141ae72e796259269444df1b57ae96410e392f0**

Documento generado en 19/05/2022 01:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>